



Resolución

“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”

RES-67-UAIP-SSS-2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información pública recibida vía correo electrónico en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, con sede en el Distrito de San Marcos, en fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro a las once horas con cincuenta minutos por parte de

quien se identifica con su Documento Único de Identidad número:

, mediante la cual solicita la información siguiente:

1. Copia pública de las actas o acuerdos del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Marcos del 1 de enero al 30 de abril de 2024.
2. Copia pública de las actas o acuerdos del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Salvador Sur del 1 de mayo al 28 de agosto de 2024.
3. Copia pública de las actas o acuerdos del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Marcos de los años 2020, 2021, 2022, 2023.
4. Copia pública de los permisos de cambio de uso del suelo emitidos por la Alcaldía de San Marcos de enero de 2021 hasta abril de 2023.

CONSIDERANDOS

- I. Previo a la admisión de la solicitud de información, esta oficialía realizó una prevención en fecha dos de septiembre del corriente en relación al art. 66 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP), por las razones de hecho y de derecho ahí expuestas, otorgando un plazo de diez días hábiles para subsanar, conforme lo establecido en el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos. No obstante, en fecha cinco de septiembre del corriente, se subsanó dicha prevención, esclareciendo de mejor forma la información que se requiere.
- II. Por lo que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP, así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, se admite la solicitud de acceso a la





Resolución

información pública en fecha seis de septiembre del dos mil veinticuatro y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.

- III. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales “d”, “i” y “j” de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometían. Es menester hacer del conocimiento que la información solicitada es de carácter oficiosa y que por ley debe estar divulgada en el portal histórico de transparencia del ahora Distrito de San Marcos. Sin embargo la misma se encuentra de forma parcial, por lo que en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública es procedente solicitar la información con número de referencia **REF-67-UAIP-SSS-2024**, en fecha seis de septiembre del presente año a: **Registro y Control Tributario de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos y Secretaria Municipal.**
- IV. En fecha trece de septiembre del corriente, esta oficialía emitió resolución: **AMP-67-UAIP-SSS-2024**, mediante la cual se amplió el plazo de respuesta al presente trámite de acceso a la información por solicitud de ambas unidades. Por lo que, se resolvió extender a cinco días el plazo de respuesta, de conformidad al art. 71 LAIP, motivada por las razones de hecho y de derecho ahí expuestas, modificándose el plazo a fecha veintitrés de septiembre de los corrientes.
- V. Registro y Control tributario a través de memorándum recibido en esta oficina, exponen: *“Sirva la presente para dar respuesta (...) por lo cual informamos que el periodo comprendido de enero de 2021 a abril de 2023 **NO** se realizó ningún cambio de uso de suelo en el Distrito de San Marcos, haciéndose las investigaciones pertinentes en expedientes que pertenecían a la Gerencia de Ordenamiento Territorial y Ambiental, en la Secretaria Municipal, así como en la Gerencia de Tecnología Municipal revisando pagos por cambio de uso de suelo en esos años, por tanto, no hay existencia de la información solicitada; ya que los cambios de uso de suelo registrados son posterior a la fecha antes mencionada.”*
- VI. Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LAIP, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Sin embargo, en el presente trámite de acceso a la información se gestionó con la unidad que genera o administra ese tipo de información, habiéndose realizado todas las gestiones pertinentes con diferentes unidades para su localización, dando como resultado la inexistencia de



Resolución

los permisos de cambio de uso del suelo emitidos por la Alcaldía de San Marcos, ahora Distrito en el periodo señalado.

- VII. A la vez, Secretaria Municipal remitió información en digital a esta oficina relativo a las Actas de Concejo Municipal en versión pública solicitadas: Libro de actas: año 2020, año 2021, año 2022, de acta 14 al acta 39 y del acta 50 al acta 57 del año 2023, de enero a abril del año 2024 y finalmente de mayo a agosto del corriente, como nuevo municipio de San Salvador Sur.
- VIII. En fecha veintitrés de septiembre del año corriente, se emitió segunda resolución de ampliación al plazo establecido de oficio, de conformidad al art. 19 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y conforme el art. 30 y 71 de la LAIP, por las razones de hecho y de derecho ahí expuestas.
- IX. Respecto al art. 30, sobre versiones públicas, esta oficina hace del conocimiento que: según sentencia **21-20-RA-SCA** emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la que dicta que en aras de respetar el derecho de acceso a la información pública, debe precisarse que existe una diferencia entre empleado público y funcionario. El funcionario se define por expresar la voluntad del Estado, de ahí que sea representativo de éste, y ostenta poder de decisión frente a los particulares. Por su parte, los empleados públicos carecen de poder de decisión, estos se perfilan como meros ejecutores de instrucciones, por ello, las expresiones que efectúen no forman parte de la voluntad o representación del Estado, es decir que no poseen una facultad decisora ni directiva dentro de la institución pública que justifique la divulgación pública de sus datos personales.
- X. La misma Ley de Acceso a la Información Pública ha brindado la categoría de información pública oficiosa el nombre de los funcionarios públicos, puesto que el art.10 establece la obligación de divulgar el directorio y currículo de funcionarios públicos. Conforme lo establecido en el art. 32 y 33, los entes serán responsables de proteger datos personales en su poder y deberán garantizar la custodia de los mismos, omitiendo así los nombres de los empleados públicos y de las partes intervinientes en las actas de Concejo Municipal.

POR TANTO:



Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

Resolución

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, conforme a lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal a “c”, “d”, f “7”, 10 numeral 3, 30, 32, 33, 65, 66, 71, 72, 73 LAIP en consonancia con el art. 57 del respectivo reglamento, esta oficina **RESUELVE**:

- I. **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada de los numerales 1,2 y 3 proporcionada por Secretaria Municipal, respecto a las actas de Concejo Municipal en versión pública, conforme el art. 30 LAIP.
- II. **CONFÍRMESE** la inexistencia de la información solicitada del numeral 4 conforme a lo dispuesto en el art. 73 LAIP, habiendo realizado las gestiones correspondientes para su localización.
- III. **NOTIFÍQUESE** al solicitante por el medio señalado.

Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes
Oficial de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

